



RESOLUCION DE 15 DE ENERO DE 2018, DEL DIRECTOR DE GESTIÓN DE PERSONAL, POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA RELACIÓN DEFINITIVA DE ADMITIDAS/OS Y EXCLUIDAS/OS EN LA APERTURA EXTRAORDINARIA DE LISTAS DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS A SUSTITUCIONES DE 20 DE OCTUBRE DE 2017 Y SE PROCEDE A MANTENER ABIERTAS LAS LISTAS DE DICHA APERTURA.

Mediante Resolución de 20 de octubre de 2017 del Director de Gestión de Personal del Departamento de Educación, se procedió a la apertura extraordinaria de listas de candidatas y candidatos a sustituciones en los niveles de Formación Profesional, Enseñanzas de Idiomas y Enseñanzas de Música, conforme a las condiciones establecidas en el artículo 17 de la Orden de 27 de agosto de 2012, de la Consejera de Educación, Universidades e Investigación del Gobierno Vasco.

Habiéndose publicado la resolución provisional de admitidas/os y excluidas/os en las citadas listas, en relación con las solicitudes presentadas del 23 al 27 de octubre de 2017, ambos inclusive, revisadas las reclamaciones presentadas contra las mismas, y corregidos los errores, se procede a publicar la relación definitiva de admitidas/os y excluidas/os.

Concluida la presente convocatoria de apertura de listas, se prevé que las necesidades de cobertura de puestos de trabajo existentes en las especialidades convocadas, no podrán ser cubiertas con el resultado del procedimiento concluido. Por consiguiente, se mantienen abiertas por el tiempo que se considere necesario, según las condiciones señaladas en los Anexos I y II de la presente Resolución. En este caso, se admitirán las solicitudes por orden de entrada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 y siguientes de la citada Orden de 27 de agosto de 2012, de la Consejera de Educación, Universidades e Investigación del Gobierno Vasco,

RESUELVO

Primero.- Hacer pública la relación definitiva de participantes admitidas y admitidos en las listas de sustituciones de los niveles de Formación Profesional, Enseñanzas de Idiomas y Enseñanzas de Música, abiertas mediante Resolución de 20 de octubre de 2017 del Director de Gestión de Personal, así como la relación definitiva de excluidas y excluidos, con indicación de las causas de exclusión.

Segundo.- Las candidatas y los candidatos que integran estas listas se ordenan alfabéticamente por apellidos y nombre, según el resultado del sorteo de letra que determina el orden alfabético en el proceso de gestión de candidatos/as a sustituciones durante el curso escolar 2017/2018. El resultado de este sorteo, hecho público mediante Resolución de 23 de marzo de 2017, del Director de Gestión de Personal del Departamento de Educación, fue la letra K.

Tercero.- Los listados definitivos de admitidos y admitidas y excluidos y excluidas podrán consultarse:



- en la página www.irakasle.eus / Irakaslegunea / “Trámites Administrativos” y pinchando sobre el enlace “Apertura de listas” / “Nuevas Aperturas de listas”-“Con período de solicitud cerrado (Seguimiento del proceso)”.
- en la página <http://www.euskadi.eus/gobierno-vasco/departamento-educacion/> / Áreas de trabajo / Personal / Provisión-Docentes / Candidatos/as a sustituciones / Apertura extraordinaria de listas / Apertura de listas / Convocatoria 20-10-2017, y pinchando sobre el enlace www.irakasle.eus.

En cualquiera de los dos casos, previamente se deberán introducir las claves de usuario y contraseña. En el caso de no poseer o no recordar dichas claves se podrá hacer en la página www.irakasle.eus a través del enlace “Obtener (o recuperar) la contraseña”.

A continuación y pinchando el enlace “Consulta personalizada”, se podrá obtener información individualizada de la solicitud realizada.

En el caso de las personas que resulten excluidas, dentro del mismo apartado de “Consulta personalizada”, podrán visualizar el detalle concreto de los motivos por los que han resultado excluidas.

Cuarto.- Mantener abiertas las listas de candidatos a sustituciones de la apertura extraordinaria de 20 de octubre de 2017 que se indican en el Anexo I de la presente resolución, por el tiempo que se considere necesario para hacer frente a las necesidades de coberturas de puestos de trabajo en centros públicos dependientes del Departamento de Educación, según las condiciones previstas en el Anexo II.

Se podrán presentar solicitudes, como consecuencia de lo expuesto, a partir del día 16 de enero de 2018.

Quinto.- Contra esta relación definitiva las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante la Viceconsejera de Administración y Servicios en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la citada resolución, esto es, del 16 de enero al 15 de febrero de 2018, ambos inclusive.

**KONRADO MUGERTZA URKIDI
EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE PERSONAL**

En Vitoria-Gasteiz, a 15 de enero de 2018



ANEXO I

NIVEL DE FORMACIÓN PROFESIONAL		
ESPECIALIDADES	RELACION DE CODIGOS-ASIGNATURAS	PERFIL LINGÜÍSTICO DOCENTE
Máquinas, servicios y producción	1559	PL 2, PL 1
NIVEL DE ENSEÑANZAS DE IDIOMAS		
ESPECIALIDADES	RELACION DE CODIGOS-ASIGNATURAS	PERFIL LINGÜÍSTICO DOCENTE
EOI Euskera	0753	PL 2
NIVEL DE ENSEÑANZAS DE MÚSICA		
ESPECIALIDADES	RELACION DE CODIGOS-ASIGNATURAS	PERFIL LINGÜÍSTICO DOCENTE
Piano	0801	PL 2, PL 1
Violoncello	0803	PL 2, PL 1
Contrabajo	0808	PL 2, PL 1
Clarinete	0811	PL 2, PL 1
Canto	0819	PL 2, PL 1
Órgano	0831	PL 2, PL 1
Percusión	0851	PL 2, PL 1
Historia de la Música	0858	PL 2, PL 1
Clave	0896	PL 2, PL 1
Orquesta	0922	PL 2, PL 1



ANEXO II

SOLICITUD

Las solicitudes se presentarán ON LINE a través de las siguientes páginas:

- www.irakasle.eus / Irakaslegunea / “Trámites Administrativos” y pinchando sobre el enlace “Apertura de listas” / “Listas que se mantienen abiertas”.
- www.euskadi.eus/gobierno-vasco/departamento-educacion/ / Áreas de trabajo / Personal / Provisión-Docentes / Candidatos/as a sustituciones / Apertura extraordinaria de listas / Apertura de listas / Convocatoria 20-10-2017-Mantenimiento de listas, y pinchando sobre el enlace www.irakasle.eus.

Dichas solicitudes se podrán realizar a través de los centros públicos KZGunea del Gobierno Vasco. El listado de centros KZGunea y su ubicación se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: www.kzgunea.eus

Para cumplimentar la solicitud (dentro de www.irakasle.eus), se deberán introducir usuario (DNI) y contraseña. En el caso de no poseer o no recordar la contraseña, se podrá obtener a través de la citada página www.irakasle.eus, en el enlace “Obtener (o recuperar) la contraseña”.

Una vez cumplimentada íntegramente la solicitud on-line, deberá cerrarse, marcando el apartado “Finalizar solicitud y generar resguardo”, a fin de que quede perfectamente validada y registrada. Si no se cierra la solicitud, marcando el apartado “Finalizar solicitud y generar resguardo”, se entenderá no presentada dicha solicitud. A continuación podrá imprimirse el resguardo de la solicitud y el impreso denominado “Relación de documentación que se entrega”. Este último documento, junto con la documentación acreditativa de los títulos exigidos como requisito, de la fotocopia simple del Documento Nacional de Identidad y de los méritos que figuran en el Anexo I de la Orden de 27 de agosto de 2012 de la Consejera de Educación, Universidades e Investigación del Gobierno Vasco, **deberá entregarse en el plazo de cinco días hábiles a partir del siguiente al cierre de la solicitud**, en:

- las Oficinas de Atención al Ciudadano, Zuzenean, de Bizkaia (Gran Vía, 85, 48011 Bilbao), Gipuzkoa (Andía, 13, 20003 Donostia-San Sebastián) y Araba (Ramiro Maeztu, 10 bajo, 01008 Vitoria-Gasteiz).
- o en los demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición transitoria cuarta de la misma.

La documentación citada anteriormente deberá ser original o copia compulsada, excepto el DNI que será suficiente con la fotocopia simple.

En caso de que la solicitud no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá a la persona interesada para que en un plazo de 10 días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Si no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud.

REQUISITOS

Las personas candidatas deberán cumplir los requisitos generales y específicos previstos en los artículos 7 y 8 de la citada Orden de 27 de agosto de 2012 y sus posteriores modificaciones. En cuanto al requisito de **titulación**, deberán acreditar la titulación exigida para cada una de las



especialidades, según se indica en el Anexo III. Tabla de Especialidades y titulaciones, de la citada Orden de 27 de agosto de 2012 con los efectos que en las mismas se determinan. Para consultar dicha tabla (actualizada, incluyendo las modificaciones realizadas), deberá acudir a http://www.euskadi.eus/contenidos/informacion/langile_d_cand_sust_normativa/es_def/adjuntos/III_Eranskina_04_2017_c.pdf

Asimismo, se deberá acreditar la posesión de la **formación pedagógica y didáctica** en todas las especialidades de los niveles de Educación Secundaria, Enseñanzas de Idiomas y Formación Profesional.

El requisito de la formación pedagógica y didáctica (Orden ECI/3858/2007, de 27 de diciembre), se acreditará mediante el Certificado de aptitud pedagógica, el título de especialización didáctica o el título oficial de Máster que acredite la formación pedagógica y didáctica.

A quienes acrediten que antes del término del curso 2008/2009 han impartido docencia durante dos cursos académicos completos o, en su defecto, 12 meses en períodos continuos o discontinuos, en centros públicos o privados de enseñanza reglada debidamente autorizados, en los niveles y enseñanzas cuyas especialidades docentes se regulan en el Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, se les reconocerá dicha docencia como equivalente a la citada formación pedagógica y didáctica.

Asimismo, están exceptuados de este requisito quienes posean los títulos de Maestro o Maestra, profesor de educación general básica, maestro o maestra de enseñanza primaria, Licenciatura en Pedagogía y en Psicopedagogía y licenciatura o titulación equivalente que incluya formación pedagógica y didáctica, obtenidos antes del 1 de octubre de 2009.

En el caso de las listas del nivel de Formación Profesional, aquéllas personas que por razones derivadas de su titulación no puedan acceder a los estudios de Máster regulados por la Orden ECI/3858/2007, de 27 de diciembre, esto es, quienes posean una titulación declarada equivalente a efectos de docencia en las enseñanzas del citado nivel (Anexo VI, R.D. 276/2007, de 23 de febrero, BOE 02-03-2007), deberán aportar una certificación oficial que acredite estar en posesión de la formación pedagógica y didáctica equivalente a la exigida en el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Quedan exceptuadas de este requisito quienes acrediten que, con anterioridad al 1 de septiembre de 2014, han impartido docencia durante dos cursos académicos completos o, en su defecto, doce meses en períodos continuos o discontinuos, en centros públicos o privados de enseñanza reglada debidamente autorizados, en dichas enseñanzas.

PROTECCIÓN DEL MENOR

De conformidad con el apartado 5 del artículo 13 de la Ley orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, introducido por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, se deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delinquentes sexuales o la cumplimentación en la propia solicitud on-line de una declaración responsable que incorpore la autorización expresa para que el Departamento de Educación pueda consultar los datos en el Registro Central de Delinquentes Sexuales, marcando la casilla “Protección del menor”.



La certificación se aportará por las candidatas y los candidatos o se efectuará la consulta por el Departamento (si en la solicitud on-line, ha cumplimentado la declaración responsable que incorpore la autorización expresa para que pueda consultar los datos en el Registro Central de Delincuentes Sexuales), en el momento en el que sean llamadas o llamados para cubrir un puesto de trabajo. Si hubieran sido condenadas o condenados por los delitos indicados o no aportaran el certificado mencionado (en caso de no haber dado autorización para la consulta), decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

ORDENACIÓN Y CONSULTA DEL ESTADO DE LA SOLICITUD

Las solicitudes se admitirán por orden de entrada, y su estado (pendientes de valoración, admitidas o rechazadas) podrá ser consultado por cada solicitante en el apartado de Consultas personalizadas, al que podrá acceder mediante su usuario y contraseña. El hecho de que la solicitud figure como admitida, supondrá que la persona candidata podrá ser llamada para realizar sustituciones, atendiendo al orden de solicitudes admitidas, en función de la fecha y hora de presentación de las mismas, siempre que no hubiese candidatas o candidatos disponibles en las listas generales resultantes del proceso de rebaremación anual.

REBAREMACIÓN

Posteriormente, las solicitudes serán ordenadas según el baremo de méritos (Anexo I, de la Orden de 27 de agosto de 2012) dentro de los sucesivos procesos de rebaremación que anualmente se llevan a cabo.

Se incluirán en el proceso de rebaremación de cada curso escolar, las nuevas solicitudes que se presenten en el curso hasta la fecha límite que, en función de los plazos necesarios para la tramitación del proceso, se determine en la resolución del Director de Gestión de Personal por la que se da inicio al mismo. Las solicitudes presentadas con posterioridad a la fecha que se determine en dicha Resolución, se incorporarán al proceso de rebaremación del siguiente curso escolar.

Dentro del citado proceso de rebaremación, se publicará la relación de personas integradas en la lista general, por cumplir los requisitos exigidos para acceder a la misma, así como las que no pueden ser integradas por no cumplirlos. Quienes no fuesen integradas o integrados y no se mostraran conformes, podrán presentar las reclamaciones o recursos que procedan, en cada una de las fases del proceso.